

Guía para el uso de un lenguaje igualitario no sexista en el ámbito del Senado de la provincia de Entre Ríos



**Guía para el uso
de un lenguaje igualitario no sexista
en el ámbito del Senado
de la provincia de Entre Ríos**



Autoridades del Senado de la provincia de Entre Ríos

PRESIDENTA

Lic. María Laura STRATTA

VICEPRESIDENTE 1°

Daniel OLANO

VICEPRESIDENTE 2°

Rubén DAL MOLIN

SECRETARIO

Dr. Lautaro SCHIAVONI

PROSECRETARIO

Leonardo CENTURIÓN

SECRETARIO COORDINADOR

Roberto CABEZA

A/c OBSERVATORIO DE GÉNEROS Y DDHH

Abog. Sigrid KUNATH

Índice

Prólogo	05
Introducción	07
Objetivos	09
Fundamentación	10
Marco legal	12
Marco teórico	15
Guía	18
Bibliografía	25

Prólogo

Revisar el lenguaje: la importancia de nombrar

En nuestra provincia, como en todo el mundo, estamos viviendo una etapa de profundos cambios, donde se cristalizan las luchas que miles de mujeres han dado a lo largo de los siglos, pero también las de los colectivos de la diversidad.

En ese camino, durante el año 2020 tuvo lugar en Entre Ríos la sanción de dos leyes transformadoras: la inclusión laboral de las personas travestis y trans, y la Paridad Integral. La primera significó un paso esencial para el acceso a derechos de las personas que históricamente fueron excluidas del mundo del trabajo y la seguridad social, para visibilizarlas y, también nombrarlas. La segunda, que partió de una clara decisión política del gobernador Gustavo Bordet y fue una conquista de las mujeres entrerrianas organizadas en la Red para la Igualdad, vino a establecer un punto de partida equitativo para varones y mujeres, no sólo en el ámbito de la política sino también en los clubes, asociaciones, colegios profesionales, empresas y partidos políticos. Ambas son leyes, que en sus redacciones y en su aplicación, también nos proponen otro modo de construir, de mirar, de nombrar.

Desde el Gobierno de Entre Ríos, asumimos y sostenemos el compromiso de revisar e impulsar políticas públicas de género que posibiliten equilibrar la balanza, promover acciones positivas, construir igualdad. Pero sabemos también que para que los cambios sean profundos, debemos acompañarlos de formación y de sensibilización para un cambio de perspectiva, como nos pide la Ley Micaela.

Esta Guía es un aporte más al camino que venimos consolidando. Porque sabemos que el lenguaje construye y transmite sentidos, modela, visibiliza u oculta. Porque conocemos que el potencial transformador de las palabras es clave a la hora de pensarnos, reconocernos y vincularnos, pero también a la hora de concebir e impulsar cambios profundos, nuevos paradigmas que le den marco a nuestra vida.

Revisar el lenguaje es, en definitiva, revisar la manera en que habitamos y concebimos el mundo. Y ése es el sentido profundo de la tarea que debemos darnos como sociedad, pero sobre todo como Estados, como servidoras y servidores públicos, desde la convicción de que es deber de la política reparar y transformar la realidad que duele.

Eso implica interpelar y mirar críticamente lo aprendido social y culturalmente, para deconstruirlo y aprehenderlo, para gestar los cambios necesarios que nos permitan construir la Entre Ríos más justa e igualitaria que nos proponemos.

Por eso hoy compartimos con ustedes estas páginas que se proponen como una hoja de ruta posible para acompañar este desafío que tenemos por delante, contribuyendo a la eliminación de estereotipos y diversas formas de discriminación que son fundantes de la desigualdad.

Un especial agradecimiento a la titular del Observatorio de Géneros y Derechos Humanos, Sigrid Kunath, y a todo su equipo, por emprender esta tarea imprescindible.

Sabemos que aún es mucha la tarea que tenemos por delante, pero en ello está puesto nuestro compromiso.

María Laura Stratta
Vicegobernadora de Entre Ríos
Presidenta de la H.C.S.

Introducción

Desde el comienzo de la actual gestión, ha sido una impronta relevante la inclusión en la agenda parlamentaria de los temas referidos a género, igualdad, inclusión. Da cuenta de ello la reciente sanción de la Ley de Paridad Integral, que cumpliendo con la manda constitucional del año 2008, establece medidas de acción positiva para la efectiva igualdad de oportunidades no solo en el ámbito institucional sino que también las promueve en los diferentes ámbitos en los que desarrollamos nuestras relaciones interpersonales.

La adhesión a la Ley Micaela a través de la Ley Provincial N° 10.768, la sanción de la Ley N° 10.884 que hace extensiva su aplicación a los ámbitos deportivos, la norma que establece la perspectiva de género en los presupuestos, la propuesta de participación de mujeres en escenarios entrerrianos, las propuestas que promueven la participación de mujeres en los ámbitos deportivos, son algunos ejemplos de cómo la Legislatura Provincial -en especial, las legisladoras- va incorporando un nuevo paradigma de inclusión.

Hay dos iniciativas parlamentarias, de la diputada Stefanía Cora y del senador Jorge Maradey en el mismo sentido que esta guía propone, antecedentes válidos y de trascendencia en estas páginas. El proyecto de la legisladora propone - bajo la forma de resolución - objeto, ámbito de aplicación, define conceptos y modifica reglamento de la cámara baja en lo pertinente. El del legislador también bajo la forma de Resolución define objeto, ámbito de aplicación, conceptos - donde remite a la Guía para el uso de un Lenguaje no sexista e igualitario de la Cámara de Diputados de la

Nación - y modifica el reglamento para la adopción de "lenguaje igualitario".

Es importante destacar que, desde el año 2007 en adelante, en Entre Ríos existe la paridad de género en los Concejos Deliberantes, y que a partir de la sanción de la Ley de Paridad Integral N° 10.844 habrá paridad en ambas cámaras legislativas, en la fórmula a Gobernación y Vicegobernación, en el Gabinete, en las fórmulas locales de Presidente/a y vicepresidente/a de los municipios. Entonces, vale reflexionar como la incorporación de mujeres en los ámbitos deliberativos ha incidido en las agendas locales y cómo desde la Vicegobernación actualmente a cargo por primera vez de una mujer entrerriana - electa en el año 2019 sin ley de paridad - amplía la agenda hacia las temáticas de género.

El equipo de este Observatorio de Géneros y Derechos Humanos, espacio creado en la presente gestión, ha redactado esta guía como un aporte al trabajo parlamentario y en el marco de sus misiones y objetivos. En la presente propuesta, hay objetivos integrales para la comunicación igualitaria. El preguntar cómo nombramos o cómo no nombramos y para quiénes hablamos, son los disparadores necesarios en este punto de partida.

La incorporación de pautas de estilo, buenas prácticas, lenguaje inclusivo y no sexista, no colisiona con la calidad parlamentaria, todo lo contrario, trae consigo maneras de expresión que resultan eficaces para no excluir a ninguna persona.

Se propone la redacción de una guía de pautas prácticas para el uso de un lenguaje no sexista, inclusivo e igualitario en el ámbito del Senado Provincial.

A modo de guía o sugerencias, para la incorporación paulatina, tanto en la práctica parlamentaria como en la gestión administrativa e institucional de la Cámara, de un lenguaje que promueva la igualdad.

Equipo Observatorio Géneros y DDHH

Objetivos

Proponer pautas de estilo en el ámbito parlamentario, administrativo e institucional del Senado Provincial.

Establecer pautas sencillas y accesibles que promuevan el uso de un lenguaje no sexista e igualitario.

Generar instancias de promoción de la guía para concientizar sobre el valor de la palabra en cada ámbito específico.

Promover el uso de un lenguaje no sexista e igualitario en la redacción de las normas legales, atendiendo a la universalidad de las mismas.

Fundamentación

La presente guía, se enmarca en los objetivos del Observatorio de crear un espacio de estudio, seguimiento y propuestas en el ámbito legislativo sobre Derechos Humanos y Géneros tendientes a la calidad parlamentaria y de formación, capacitación y difusión, para la promoción de buenas prácticas y experiencias innovadoras.

El uso del lenguaje igualitario no debe sorprender ni incomodar, debe ser una transformación paulatina que promueva la igualdad de derechos de oportunidades y el reconocimiento fundamentalmente en los planos en los que persisten las desigualdades, invisibilizaciones y discriminaciones.

El actual estado de implicación de la agenda de géneros en las plataformas públicas indica seguir dando pasos para profundizar y consolidar la misma, trabajando en varios aspectos, proponiendo estrategias que vayan en el sentido de visibilizar y erradicar las desigualdades.

Cómo nos percibimos y nombramos, es una estructura cultural que está siendo interpelada. Este aporte, va en el sentido de evitar opciones de lenguaje que sean sesgadas o excluyentes en el ámbito de la creación de leyes que regirán para el conjunto de la enterrrianía.

Partiendo de la premisa de que el lenguaje no es neutral, entendemos que éste construye la realidad al nombrar, y en tal sentido, la generalización del masculino implica la subordinación de las mujeres y diversidades en un plano diferente, afectando en este último caso el derecho a la identidad, es decir, la posibilidad de nombrar y ser nombrado con respeto a aquella.

En una sociedad en la que cotidianamente vemos avances en pos de reconocer derechos, también vemos persistencias y resistencias del patriarcado. Basta con realizar un simple ejercicio frente a cualquier auditorio: saludando con “buen día a todos”, que responde a la más desarrollada práctica y no sorprende, probar con el “todas y todos”, dónde ya se perciben algunas reacciones, seguir más allá con el “todos, todas y todes”, donde las reacciones son más visibles y también sabemos que en muchos casos ya determinan un juicio de valor sobre quien habla.

A lo largo de la historia, heredamos cultural y socialmente la preeminencia en el lenguaje del masculino como forma universal. Se suele percibir como una conquista el uso de “todas” porque nombra a las mujeres, las reconoce y las coloca en plano de igualdad. ¿Qué pasa entonces con el “todes”, este neologismo dedicado a salir del binarismo y nombrar a las disidencias o como opción sintética que incluye a “todos y todas”? Son las preguntas que circulan con diferente intensidad en distintos ámbitos. Negar estas discusiones es negar el uso del idioma como una herramienta en permanente transformación. Ciertos sectores más conservadores evitan estas discusiones, pero ello no implica una obligación a darlas por cerradas.

La comunicación a través de la palabra, la forma de nombrar en los intercambios lingüísticos y en su carácter performativo, nos indica pensarnos desde la perspectiva de los contenidos de las palabras y su carga valorativa para definir lo que nos rodea.

La importancia de incorporar el lenguaje inclusivo en ámbitos parlamentarios:

Entendiendo por tal ámbito, no sólo el trámite parlamentario completo, desde el ingreso de un proyecto, su discusión y dictamen en comisiones, su discusión y sanción en el pleno, las versiones taquigráficas, los diarios de sesiones, las remisiones al Poder Ejecutivo y la Cámara de Diputados, sino también a todos los trámites administrativos y necesarios para el funcionamiento del cuerpo.

Si pensamos que este Senado, tiene el rol trascendental junto a la Cámara de Diputados en la sanción de las leyes para la enterrrianiá, obviamente la relevancia de cómo se utiliza el lenguaje en las leyes es primordial.

¿Para quiénes se legisla? ¿Cómo se nombra a las personas para quienes se legisla? ¿El lenguaje legislativo es accesible para todas las personas? ¿Cómo se legisla para la comprensión e interpretación de las leyes?.

En un ámbito donde existen normas de organización, reglas, y procedimientos pero donde también los usos y costumbres tienen una fuerte raíz, resulta interesante el desafío de incorporar normas de estilo por un lenguaje inclusivo, en una práctica paulatina con el objetivo de incorporar formas de vincularnos igualitarias y respetuosas de todas las identidades.

La palabra nunca es neutral, la idea que traemos es la de usar el lenguaje de acuerdo a determinadas pautas y ejemplos para promover prácticas inclusivas, igualitarias y no sexistas.

Marco legal

Nuestra **Constitución Nacional** (1994) establece en su artículo 16° el principio de igualdad ante la Ley: *“La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.”*

De igual modo, la Constitución Nacional establece, dentro de las atribuciones del Congreso, en su Art. 75° inc. 23 la de *“Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.”* Estas medidas de acción positiva buscan instaurar la igualdad tratando de resolver desventajas estructurales. Y se ven reflejadas en un conjunto de leyes de reconocimientos y ampliaciones de derechos.

Igualmente, el art. 75° inc. 22 de la Constitución Nacional establece una serie de tratados de Derechos Humanos que tienen jerarquía constitucional, y detalla: *“La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal*

de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1); la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño...”, resaltando el texto constitucional que estos instrumentos *“tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos”*. Todos estos tratados internacionales con jerarquía constitucional significan un cambio de paradigma pro derecho en nuestro ordenamiento jurídico que rompe el molde liberal clásico de la Constitución del año 1853.

El cambio cultural en cuanto al uso del lenguaje, se basa en parte jurídica y política, en los tratados que nuestro país ha adoptado en materia de derechos humanos, género y diversidad.

Citamos, entre ellos, que en el año 1979 la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la Resolución 34/180 que conforma la **Convención sobre la Eliminación de todas las**

(1) El resaltado nos pertenece.

formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW. Argentina la suscribió y la aprobó en el año 1985 a través de la ley nacional N° 23.179. Este tratado tiene, desde el año 1994, jerarquía constitucional, tal como ya hicimos referencia.

En igual sentido, el mismo Art. 75° inc. 22 en su primer párrafo establece que será función del Congreso la de *“Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los **tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes** (2)”. Es decir, los tratados internacionales tienen jerarquía superior a las leyes.*

En relación a lo detallado en el párrafo precedente, resaltamos a la **Convención interamericana de Belem do Pará** que es reseñada por el organismo encargado de su seguimiento (MESECVI) como *“La Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, se conoce con el nombre dónde fue establecida en el año 1994. Fue aprobada por Argentina a través de la ley nacional N° 24.362.*

Igualmente mencionamos a la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing** (1995) que brega por la igualdad de género en todas las dimensiones de la vida y plantea implementar estrategias que promuevan la transformación cultural hacia una mayor igualdad de género.

También **Los principios de Yogyakarta** (2006) traen el compromiso de los estados de adoptar todas las medidas apropiadas para alcanzar la eliminación de actitudes y prácticas prejuiciosas o discriminatorias.

En el derecho interno, la Ley N° 26.485 (2009) de **“Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las**

Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales” además de definir tipos y modalidades de violencia por razones de género, planteó el objetivo de remover patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres. Otra ley de significación y reconocimiento de derechos, es la N° 26.743 de **“Identidad de Género”** que establece el derecho de toda persona a su identidad de género y a ser tratada conforme su autopercepción y la correspondiente obligación de así llamarla.

La **Constitución de Entre Ríos**, modificada en el año 2008, establece en su artículo 15° *“El Estado garantiza el derecho a la diversidad, al pluralismo y la igualdad de oportunidades. No podrán ser fundamento de privilegio: la naturaleza, la filiación, el sexo, la riqueza, las ideas políticas, la condición cultural, ni las creencias religiosas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La dignidad de la persona, los derechos inalienables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son el fundamento del orden político y de la paz social. Los derechos humanos y las garantías establecidas expresa o implícitamente por el orden jurídico vigente tienen plena operatividad.”*

Igualmente, la Constitución Provincial en su artículo 17° expresa que: *“Se garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el pleno y efectivo ejercicio de los derechos que fueren reconocidos en el ordenamiento jurídico. Una política de Estado prevendrá en forma continua todo tipo de violencia y dispondrá acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género. Adopta el principio de equidad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión, segregación o discriminación que se le oponga. Asegura a la mujer la igualdad real de oportunidades para el acceso a los diferentes*

(2) El resaltado nos pertenece.

estamentos y organismos del Estado provincial, municipal y comunal. Establece y sostiene la equidad de género en la representación política y partidaria y en la conformación de candidaturas con probabilidad de resultar electas. Promueve el acceso efectivo de la mujer a todos los niveles de participación, representación, decisión y conducción de las organizaciones de la sociedad civil. Reconoce el valor social del trabajo en el ámbito del hogar”.

La misma Convención Constituyente que en año 2008 incorporó los artículos precedentes, fue la que eliminó del texto del año 1933 las fórmulas de tratamiento que establecían que el Gobernador y Vicegobernador debían ser tratados oficialmente como “excelencia”, los jueces del Superior Tribunal como “excelencia” y los jueces de primera instancia como “señoría”, claro ejemplo de cómo el lenguaje va cambiando y cómo las normas deben receptor tales cambios.

Marco teórico

Breve introducción a la perspectiva de géneros

El género es una construcción sociocultural e histórica, lo que significa que las identidades de género no se construyen de la misma manera en todas partes ni en cada momento histórico. Designa al conjunto de características sociales, culturales, políticas, jurídicas, psicológicas y económicas atribuidas a las personas en función del sexo de nacimiento.

La construcción actual del género es problemática porque se produce dentro de una estructura patriarcal, que es un sistema social complejo basado en dos nociones: por un lado, la jerarquía, que coloca a los varones en una situación de superioridad y a las mujeres en una situación de opresión y por el otro la existencia de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

Los estereotipos construidos en el contexto de las relaciones de género seleccionan atributos que, generalmente resultan de las relaciones desiguales entre varones y mujeres, negando la variedad de experiencias que desarrollan mujeres y varones y acotando las libertades de ejercer roles distintos a los esperados según los mandatos sociales de nuestra cultura. Así, una serie de conductas socialmente esperadas y aprendidas, son asignadas a cada género, fijando roles específicos tanto para varones como para mujeres.

Los estereotipos de género, entonces, tienden a realzar algunos atributos culturales asignados a las mujeres y a los varones, invisibilizando otros, consolidando imágenes de género que no dan cuenta de la multiplicidad de roles, capacidades y valores que se registran en las

prácticas concretas de unas y otros. Esto es reforzado por un esencialismo enmarcado en el binarismo donde los roles de género se construyen en torno al sexo, generando una relación directa entre la apariencia de los genitales y los roles de género.

Todas y todos estamos inmersos en un orden de género, este sistema de creencias que define roles, atributos y comportamientos diferenciados a varones y mujeres, así como pautas que marcan las relaciones entre ambos. Es decir, nuestras formas de actuar, pensar y sentir como varones y mujeres se constituyen a partir de marcas culturales definidas social e históricamente, y aprehendidas a través de la socialización. La niñez es educada en estos mismos valores y estereotipos desde muy temprana edad. Asimismo, la escuela contribuye a reforzar aquello que comienza en el seno de la familia.

Para comenzar a deconstruir esta estructura que nos restringe e invisibiliza la amplia diversidad existente en nuestras sociedades, es necesario comprender el rol fundamental que tiene la palabra, tanto para perpetuar lo establecido, como para cuestionar y resquebrajar lo que se considera natural.

Perspectiva de géneros y lenguaje no sexista

El lenguaje tiene entre sus múltiples funciones, la de-construirnos en sujetos sociales a través de una estructura transmitida y compartida que nos determina en lo psicológico y cultural. Desde que desarrollamos la comprensión e interactuamos con los demás, incorporamos una comprensión del mundo a través de

relaciones de oposición (hombre/mujer, bueno/malo, correcto/incorrecto, normal/anormal, etc) y el sentido que la comunidad le da a cada una de esas categorías. En otras palabras, es de esta manera como damos sentido al mundo que nos rodea y nos relacionamos con los demás integrantes de nuestra comunidad.

El primer inconveniente que encontramos en esta interpretación del lenguaje, es que constituye una herramienta de imposición de la visión del mundo dominante, y que en nuestras sociedades patriarcales implica sostener una relación desigual de géneros con preponderancia de la concepción androcéntrica. Dichas prácticas discriminatorias dan lugar al sexismo lingüístico. Hellinger (2006, p. 265) lo define por ser un tipo de uso discriminatorio del lenguaje mediante el cual se excluye, subordina o menosprecia a las mujeres, siendo sus principales manifestaciones el ocultamiento o invisibilidad de las mujeres que se expresa mediante el uso del masculino con valor genérico o universal; la asimetría de género (e.j. la distinción señorita/señora para el tratamiento de las mujeres y de señor para los hombres); los estereotipos; La obligatoriedad de patronímicos masculinos (e.j. el apellido que perdían las mujeres que se casaban, adoptando el de su marido); Los insultos sexistas que son términos sexualizados y asociados con una figura femenina o materna; Algunos tipos de bromas o chistes, presuposiciones y metáforas, entre otras.[1]

El cuestionamiento a la forma de nombrar las cosas y su efecto sobre la realidad parte del entendimiento del efecto performativo que posee, y de que la lengua se encuentra en constante movimiento, es dinámica, y por esto es que puede modificarse en aras de combatir la discriminación y violencia de género. Una de las formas en las cuales se busca intervenir en la lengua para transformarla es la disrupción lingüística (Romaine, 1994/1996); Pauwels,

2003) o usos no normativos o creativos de la lengua para producir una reacción en los oyentes que los lleve a visibilizar y cuestionar el trato desigual entre hombres y otros géneros.

Es importante destacar que la elección de un tipo de vocabulario no hace sólo a una cuestión verbal, más allá de que sea un debate en torno a las palabras. Las disputas alrededor de cómo debemos llamar a las cosas derivan prontamente en una discusión acerca de qué aspectos de la realidad son los que queremos destacar. En los debates sobre el uso de la lengua se agrega además la carga afectiva de la misma, no se trata sólo de cómo clasificamos a las personas y las cosas, sino de cómo desean ser llamadas las personas o los grupos de personas, sobre todo aquellos/as que han sido históricamente discriminados/as. Acá radica el poder político que tiene la reivindicación de su presencia en la sociedad y el valor de grupo.

El lenguaje influye en nuestra percepción de la realidad, condiciona nuestro pensamiento y determina nuestra visión de mundo. Azaís plantea que existe una idea de “natural” en la relación que se establece entre significado y significante, entre palabra y concepto. Creemos que esta vinculación se da de manera obvia, ignorando que tal relación no es necesaria y que podríamos emplear muchos significados para un mismo concepto. En este sentido, no sólo la manera como percibimos el mundo influye en nuestro lenguaje, sino que el lenguaje que usamos afecta de manera profunda la forma como pensamos. La comunidad lingüística a la que pertenecemos nos predispone fuertemente a elegir ciertas interpretaciones de la realidad como si fueran las “naturales”. Según Whorf, tanto las normas culturales como las pautas lingüísticas se desarrollan al mismo tiempo y ejercen influencias mutuas.

Una consecuencia directa de esto, es que el lenguaje contribuye a mantener invisibles

algunas de las relaciones de dominación y marginación que tienen lugar tras la superficie, aparentemente neutral, del orden establecido, de lo que se considera convencionalmente “correcto” o “normal”. De esta manera se construye el discurso dominante, mediante el fomento de representaciones, de formas de nombrar a las personas, las cosas y los hechos, a la vez que avasalla otros discursos que considera minoritarios o marginales. Este discurso dominante se ve reforzado en los medios de comunicación, internet, el discurso político, los medios académicos y las instituciones.

Azais explica que el lenguaje discriminatorio se puede clasificar en tres casos: a) la discriminación léxica, debida a la elección de ciertos términos; b) la discriminación sintáctica, basada en la forma en que construimos ciertas oraciones, y c) la discriminación retórica, por el empleo de diversas estrategias para persuadir de manera indirecta sobre la inferioridad de ciertos grupos. Sólo el lenguaje sexista abarca las tres clasificaciones:

1) El masculino como presunto genérico. Se trata de un aspecto gramatical común en muchas lenguas que consiste en el uso del masculino como neutro, es decir, para que abarque ambos géneros. El efecto inmediato de esta característica del lenguaje es reforzar la presencia del género masculino en detrimento del femenino.

2) La concordancia de participios y adjetivos. Se presenta en las oraciones mixtas porque el participio o adjetivo que se emplea por regla es el masculino. Decimos “Juan, Marcela, Nora y María se sintieron enfermos en el campamento”, o “Una mujer y un perro fueron atropellados por un coche”. Se ha propuesto como remedio que se hagan concordar participios y adjetivos con el género del sujeto más próximo: “Juan, Marcela, Nora y María se sintieron enfermas...”, “Queridas maestras y maestros” o bien, por engorroso que sea,

procurar utilizar ambos géneros cuando no quede otro remedio: “Los niños y las niñas de este jardín son educados y educadas para ser buenos ciudadanos y ciudadanas”.

3) Nombres y tratamientos. Aún predomina la costumbre de nombrar a las mujeres casadas con el apellido de su marido antecedido por la preposición “de”, que denota posesión o pertenencia: “la señora de González”.

4) Menoscabo semántico. Se trata de una peculiaridad lingüística particularmente sensible a la discriminación de género que tiene que ver, como su nombre lo indica, más con el significado que con la sintaxis. Ocurre cuando una palabra que tiene tanto forma femenina como forma masculina adquiere connotaciones que van más allá de la simple distinción basada en el sexo. Por ejemplo, si prestamos atención a la diferencia entre “señor” y “señorita” percibimos de inmediato cierta asimetría en la terminación “ita” con que se indica que se trata de un diminutivo.

Además, “señorita” revela también que la persona de que se trata no se ha casado, que está en cierto modo “incompleta”, a diferencia del “señor”, que es ya señor esté casado o no. Es importante destacar que si bien el lenguaje no es la única forma de discriminación “el discurso sexista aviva una forma de pensar sobre un grupo de personas y fomenta, en consecuencia, prácticas y condiciones sociales que apoyan o justifican esa forma de pensar. Desde luego que el lenguaje sexista es también un reflejo de las condiciones de inequidad en las que viven las mujeres, del reparto desproporcionado del poder en la sociedad”. (Azaïs, 2007, p. 86)

Guía

Pautas de estilo y recomendaciones para su implementación

Como ya vimos, uno de los fenómenos más graves de discriminación y subordinación lingüística radica en un aspecto gramatical que articula tanto el castellano como otras muchas lenguas y que consiste en el uso del género masculino como neutro, como genérico. Es decir, utilizándolo como si abarcara masculino y femenino. Esta regla, que como el resto de las reglas gramaticales no es de orden natural, eterno e inmutable, sino un claro reflejo de la visión androcéntrica del mundo y de la lengua, habitualmente se transmite en cualquier tipo de textos o documento, normalizando uno de los ejes vertebradores del androcentrismo más claros, constantes y habituales en la lengua: el que refuerza la presencia del género masculino y causa la desaparición de otros géneros.

Sabemos que a medida que la sociedad cambia, la lengua también varía. Hay palabras que caen en desuso, se crean o incorporan otras nuevas e incluso las hay que cambian o añaden significados, reflejando así los cambios en la sociedad y las mentalidades. A diferencia de lo que se cree, el uso del lenguaje no sexista a nivel institucional no es complejo y se puede realizar paulatinamente, incorporando cambios de a poco en los documentos formales que se utilizan diariamente sin que eso implique modificaciones drásticas en la forma de comunicación, ni obstáculos en su lectura. Es simplemente utilizar modos de expresión que generalizan sin excluir. Esta incorporación a las formas escritas tienen impacto inevitablemente en las formas orales y viceversa, por eso es muy importante revisar a la vez la forma en la

que nos comunicamos oralmente en nuestros lugares de trabajo.

En este ejercicio de revisión del lenguaje también es importante pensar la construcción de las identidades por fuera de la generalidad, pero también de la singularidad. En este sentido, es imperioso posicionarnos desde el concepto de interseccionalidad que además del género, nos permite visibilizar otras variables que hacen a la construcción de la identidad de las personas tales como la orientación sexual, el origen étnico, la discapacidad, la edad, etc.

La importancia de incluir estas especificidades en el lenguaje permite ampliar el conocimiento de las realidades determinadas de cada sector, establecer sus necesidades y prevenir simplificaciones que podrían devenir en prácticas discriminatorias.

Para evitar el androcentrismo, se pueden utilizar genéricos colectivos reales. A continuación se apuntan algunos para denominar a distintos grupos de personas. En el mundo laboral y de formación profesional son especialmente útiles los siguientes:

1. El uso general del personal y persona.

- La palabra “personal” puede ser muy útil para no caer en el androcentrismo. Por ejemplo, en vez de utilizar “los directivos”, se reemplaza por “personal directivo”.

- Lo mismo se puede hacer con el uso de la palabra persona para no tener que individualizar por género: “persona beneficiaria”, “persona usuaria”, “persona

mediadora”, “persona afiliada”, “personas demandantes”, “persona responsable”, “persona experta”, “personas que trabajan en la agricultura”, “personas trabajadoras por cuenta propia”, etc.

2. Otro mecanismo que ayuda a la redacción es la utilización de abstractos cuando se trata de denominar oficios o cargos. Esta solución es especialmente adecuada para rotular despachos y para encabezamientos y títulos de créditos, ya que permite obviar el género de quien en aquel momento ejerce la función. Se evita, por ejemplo, la repetición “Director/directora” si se pone “Dirección”. En vez de Secretario/secretaria: “Secretaría”, o usar “Administración” por Administrador/administradora, “Redacción” por Redactora/redactor, Asesor/asesora: “Consejo asesor” o “Asesoría”, Consultora/consultor: “Consultoría”, Notaria/notario: “Notaría”, Tutor/tutora “Tutoría”, Distribuidor/distribuidora: “Distribuciones”, Vice-directora/vice-director: “Vice-dirección”, Conserje/conserje: “Conserjería”, Gerente/gerente: “Gerencia”, legislador/legisladora: “La legislación”, Senadora/senador: “senaduría”.

3. A veces en ciertos contextos, el uso del femenino y el masculino sirve para visibilizar a las mujeres. Por ejemplo en el genérico “jóvenes”, se remarca más la presencia de las mujeres en el discurso si se dice “las chicas y los chicos”, no sólo porque van delante, sino porque, como tenemos la cabeza y la vista teñida en mayor o menor grado de androcentrismo, un genérico del tipo “jóvenes” nos puede hacer visualizar sólo, o sobre todo, a “los” jóvenes. Se debe tener muy en cuenta que, cuando se ponen femeninos y masculinos, se tiende a poner sistemáticamente primero el masculino y después el femenino, en definitiva se vuelve a establecer una relación de jerarquía. Ello se soluciona si alternamos el femenino y el masculino.

- Uno de los puntos más complejos es el del uso de los participios y adjetivos. Los participios y adjetivos tienen la característica de poseer femenino y masculino, cuando en la frase sólo hay femeninos no hay problema, tampoco lo hay si sólo hay nombres masculinos. El problema aparece en las frases mixtas, ya que el participio o adjetivo utilizado sistemáticamente es el masculino.

- Una solución sería duplicar el participio o adjetivo, por ejemplo: “atentas y atentos...”, “confundidos y confundidas”.

- Otra solución es hacer concordar el participio o el adjetivo con el género de la última persona de la frase. Por ejemplo: “Julia, Luis y Beatriz han sido premiadas en el concurso”, “Textos de autores y autoras consagradas”, “Hay empleadas y empleados extremadamente tímidos”.

- Al principio de cartas o escritos se puede hacer la concordancia, en cambio, con el primer sustantivo: “Estimados padres y madres”, “Estimadas señoras y señores”, etc.

- En el caso de los participios pasados y presentes sustantivados: los acogedores: “quienes acojan”, el abajo firmante: “quien abajo firma”, los licitadores: “quien(es) licite(n)”.

- Cuando el participio o adjetivo masculino vaya acompañado del verbo “estar”, puede acudir a un sustantivo de la misma familia, normalmente acompañado del verbo “tener”: estar empadronado: “tener empadronamiento”, (estar) interesado: “tener interés”, está obligado/a: “tiene la obligación de”.

- Si un adjetivo sexuado tiene un sustantivo de la misma familia, frecuentemente con éste se puede construir una alternativa al adjetivo, precedido por una preposición: adoptados: “en adopción”, afiliado: “con afiliación”, autorizado: “con autorización”, nacido el día: “con nacimiento el día”, responsables políticos: “con responsabilidad política”.

4 A veces sólo se trata de pequeños cambios en la redacción:

- Regímenes profesionales de la SS y de trabajadores autónomos: “Regímenes profesionales de la SS y de trabajo autónomo”, Las y los trabajadores no serán discriminados por la ocupación, y una vez ocupados: “Las y los trabajadores no serán discriminados por la ocupación, y cuando trabajen.

- Eliminar el artículo, a veces, puede ser una solución: “Profesionales de la enseñanza se manifiestan”.

- Eliminar la marca del género sin sustituirlo por nada es una solución si tenemos en cuenta que las frases se dicen siempre en un contexto que permite saber a quién se refiere la acción: Permite a los empleados una lectura más fácil: “Permite una lectura más fácil”.

- Cambiar el determinante o demostrativo también puede ser una buena solución: el profesional deberá saber: “Cada profesional deberá saber”, El conocimiento implícito que posee el hablante: “El conocimiento implícito que posee cualquier hablante”, En las explotaciones agrarias todos los miembros de la familia trabajan: “En las explotaciones agrarias cada miembro de la familia trabaja”, Tener en cuenta y respetar las opiniones de los otros: “Tener en cuenta y respetar las opiniones ajenas”.

- Cambiar la redacción en la pronominalización y la forma verbal: intentando entenderse entre ellos sin querer imponerse: “intentando entenderse entre sí sin querer imponerse”, Analizamos los problemas a los que nos vemos enfrentados: “Analizamos los problemas a los que nos enfrentamos”.

- Las construcciones con “se” también son muy útiles: Tenemos que procurar la participación de los chicos en las actividades: “Tenemos que procurar que se participe en las actividades”, El juez decidirá: “Se decidirá judicialmente”.

- Asimismo, para soslayar sustantivos de género común cuando pasan a ser masculinos porque se acompañan de artículos masculinos: Los presentes dedicaron la sesión: “se dedicó la sesión”, Los participantes llevaron a cabo: “se llevó a cabo”, Los representantes lamentaron: “se lamentó”.

5. La igualdad en el trato, en la aparición y en los nombres propios: Hay que tratar de una manera equivalente a las mujeres y a los hombres cuando se les denomina por su nombre.

- Si se nombra a algún político solamente por el apellido, lo mismo se hará con una política, si se usan nombres y apellidos, se hará de la misma forma para el dúo.

- Si se evita la familiaridad con los varones, lo mismo debe ocurrir con las mujeres. A las mujeres, aunque sean ilustres y no se las conozca personalmente, se las trata con una familiaridad mayor, es una manera de minimizarlas y de minimizar su obra. Lo mismo pasa cuando se las llama por su nombre en diminutivo, en un intento de infantilizarlas.

- En cuanto al orden de aparición de los nombres de las personas que colaboran en trabajos diversos, no siempre se citan por orden alfabético, sino que a veces está la tendencia de poner primero los masculinos.

- Respecto a la denominación “señorita”, simplemente se sugiere suprimirla en cualquier contexto. El tratamiento para cualquier mujer adulta es el de “señora”.

- Bajo ningún punto de vista utilizar expresiones descalificantes y peyorativas, aun cuando sea con un sentido “humorístico”, que asuman o den por sentada la identidad de género de las personas.

Otros ejemplos:



USO SEXISTA	LENGUAJE IGUALITARIO
El hombre (o los hombres)	El hombre y la mujer, la humanidad, el género humano, la especie humana, los seres humanos. El Código Civil Argentino hace referencia a Personas.
Los derechos del hombre	Los derechos humanos, los derechos de las personas.
Los adultos	Los adultos y las adultas, las personas adultas, las personas de edad adulta.
El niño, los derechos del niño	Las infancias, los niños y las niñas, la adolescencia, los jóvenes y las jóvenes, los derechos de la infancia.
Todos	Todos y todas, todas las personas.
Los argentinos	Los argentinos y las argentinas, el pueblo argentino.
Los ciudadanos	La ciudadanía, los ciudadanos y las ciudadanas, la población, la sociedad.
El Presidente	La presidencia.
El legislador	Los legisladores y las legisladoras, quienes integran la legislatura, quienes legislan, referentes legislativos, integrantes de la Cámara Alta/ Baja.
El grupo de diputados oficialistas	Bloque parlamentario del oficialismo.
Los asesores	Los/as asesores/as, cualquiera que cumpla funciones de asesoría.



USO SEXISTA	LENGUAJE IGUALITARIO
Los trabajadores / los administrativos	Los trabajadores y las trabajadoras, la población trabajadora, el personal administrativo.
El trabajador	El trabajador y la trabajadora, el equipo de trabajo.
Los políticos	La dirigencia política.
El candidato	Los/as candidatos/as, las personas que presenten su candidatura, quienes opten por postularse.
El empresario	Los empresarios y las empresarias, el empresariado.
Los profesores	Los profesores y las profesoras, el personal docente, el profesorado.
Estimado	Estimado y estimada.
Discapacitadas/os, personas con capacidades diferentes	Anteponer siempre la palabra “persona”. Persona con discapacidad, persona usuaria de silla de ruedas, persona con movilidad reducida, etc.
Viejos/as, abuelos/as, jubilados/as	No suponer una trayectoria de vida que se desconoce. Adultas/os mayores.
Presas/os	Personas en contextos de encierro, personas privadas de su libertad.
Sr x y su esposa	Evitar la relación posesiva.
Los esposos	Los y las cónyuges.



USO SEXISTA	LENGUAJE IGUALITARIO
Padres	Madres y padres.
Médico, ingeniero, arquitecto, ministro, embajador, gobernador, senador, diputado, concejal, taquígrafos.	El/la médico/a, el/la ingeniero/a, el/la arquitecto/a, el/la embajador/a, el/la gobernador/a, el/la senador/a, el/la diputado/a, el/la concejal/la, el/la taquígrafo/a, el personal taquígrafo.
El seguro médico cubre a sus afiliados y a sus mujeres.	El seguro médico cubre a sus afiliados/as y a sus cónyuges.
Hacer referencia a las personas rurales, isleñas o migrantes como una otredad separada de la sociedad argentina.	Se recomienda hacer visible la procedencia de las personas cuando implica un reconocimiento de sus trayectorias y derechos. De lo contrario, evitar la distinción.
Hacer generalizaciones respecto a los/las personas indígenas como si fueran un grupo homogéneo.	Evitar el armado de “perfiles” respecto a las personas indígenas, en especial de mujeres, ya que con ello se borran las características particulares de las personas y de la comunidad indígena en general.
Asumir o dar por sentada la identidad de género de las personas.	Si no se conoce a la persona, preguntar su nombre de pila o con el que se autopercibe y el/los pronombres que utiliza para nombrarse. Cuando se refiere al colectivo utilizar la sigla LGTBIQ+.

Bibliografía

Guía para el uso de un lenguaje no sexista e igualitario en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (2015).

Islas Azaïs, H. 2007, **Lenguaje y Discriminación** en *“Discriminación, democracia, lenguaje y género”*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. México. P. 63-95.

(Re) Nombrar - Guía para una comunicación con perspectiva de género del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad (2021).

Riviera Viedma, C. (2015). **“La Violencia Verbal: el sexismo lingüístico en las políticas públicas de América latina”**, *Violencias contra las mujeres: Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: FLACSO-Chile. Cap. 7.

Equipo del Observatorio de Géneros y Derechos Humanos

Sigrid Kunath

Abogada (UNL) y Notaria (UNL).

Ex Senadora Nacional (mc. 2013/19).

Titular del Observatorio de Géneros y Derechos Humanos del Senado Provincial.

Florencia Beltramino

Licenciada en Trabajo Social (U.N.R).

Estudiante de la carrera de abogacía (U.C.A.SAL).

Florencia Piva

Técnica Universitaria en Administración de Instituciones Estatales (UNER);

Diplomada Universitaria de Formación en Género desde la perspectiva

de los Derechos Humanos (UTN) y en Profundización en Sexualidades:

Abordajes y Desafíos Contemporáneos en Perspectiva de Derechos (UTN).

Laura Suñe

Técnica Superior en Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo

(C.E.S.E.R.).

Maximiliano González

Diplomado en Seguridad de la Información (U.S.21).

Estudiante de la Tecnicatura en Marketing y Publicidad Digital (U.S.21).

Natalia Turbiner

Licenciada en Trabajo Social (UBA), Diplomada en Género y Derecho (UBA) y

diplomada en Género y Políticas Públicas (FLACSO).

**Guía para el uso
de un lenguaje igualitario no sexista
en el ámbito del Senado
de la provincia de Entre Ríos**

Año 2021



observatorio
de Géneros
y Derechos Humanos
VICEGOBERNACIÓN ENTRE RÍOS



vice
gobernación
ENTRE RÍOS

senado
ENTRE RÍOS

